

	RD\$	RD\$
OFICINA DEL SECRE- TARIO DE ESTADO		
01-Servicios Personales	7,440.00	
Programa 3		
G14336 CONTROL DE PRECIOS		3,900.00
Unidad Ejecutora:		
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PRE- CIOS		
01-Servicios Personales	3,900.00	
		13,402,075.58

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 599, que aprueba la venta de una porción de terreno del Estado a Fertilizantes Santo Domingo, C. por A. (FERSAN).
(G. O. No. 8924, del 13 de Febrero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 599

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 88, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 16 de enero de 1965, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, vendió a Fertilizantes Santo Domingo, C. por A., (FERSAN), una porción de terreno con área de 16,828.80 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 59 del Distrito Catastral No. 7 del Distrito Nacional;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el acto de fecha 16 de enero de 1965, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, vendió a Fertilizantes Santo Domingo, C. por A., (FERSAN), una porción de terreno con área de 16,828.80 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 59 del Distrito Catastral No. 7 del Distrito Nacional, que copiado a la letra dice así:

“ACTO DE VENTA INMOBILIARIA, OTORGADA POR EL ESTADO DOMINICANO A LA COMPAÑIA FERTILIZANTES SANTO DOMINGO, C. POR A., (FERSAN).

ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN:

El Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Fernando A. Sanz C., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, residente y domicilio en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 32447, serie 1ra., con sello hábil, quien actúa en virtud de Poder Especial conferido en fecha 22 de diciembre de 1964 por el Triunvirato de la República, que le faculta para el otorgamiento del presente contrato; quien se denominará LA PRIMERA PARTE; y

Fertilizantes Santo Domingo, C. por A., (FERSAN), una compañía por acciones, constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, representada por su Presidente, señor Fernando Viyella, mejicano, portador de la cédula de identificación personal No. 56283, serie 1ra., con sello hábil, y por su Primer Vice-Presidente, señor Manuel Guaroa Liranzo, dominicano, portador de la cédula de identificación personal No. 38790, serie 1ra., con

sello hábil, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, residentes y domiciliados en esta ciudad, en virtud del Poder Especial otorgádoles por el Consejo de Directores de dicha Compañía, contenido en la Segunda Resolución adoptada por dicho Consejo en fecha 4 de enero cursante (1965), que dice así: "Segunda Resolución: El Consejo de Directores de Fertilizantes Santo Domingo, C. por A., (FERSAN), resuelve comprar al Estado Dominicano una porción de terreno de 16,828.80 metros cuadrados, ubicada dentro del Distrito Catastral No. 7, del Distrito Nacional, sección de Haina y lugar de Haina, descrita en el Poder de fecha 22 de diciembre de 1964, otorgado por el Triunvirato de la República al Administrador General de Bienes Nacionales para efectuar la venta, por el precio de RD\$10,093.98, (CUARENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ORO), pagadero así: el 30% (TREINTA POR CIENTO) de este precio al firmarse el contrato de venta y el resto en tres anualidades iguales; y dar mandato especial al Presidente Fernando Vivella y al Primer Vice-Presidente Manuel Guaroa Liranzo para que, en nombre y representación de la compañía, suscriban el contrato de compra, efectúen el pago inicial del precio y realicen todas las diligencias de transferencia del terreno a nombre de la Compañía, y de mensura y saneamiento catastral respecto de la porción de dicho terreno que está sin sanear"; quien se denominará LA SEGUNDA PARTE;

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

LA PRIMERA PARTE: por órgano de su expresada representación, por el presente acto vende, con las garantías ordinarias de derecho y libre de cargas y gravámenes a LA SEGUNDA PARTE, quien por medio de sus mencionados representantes acepta, lo siguiente: una porción de terreno de 16,828.80 metros cuadrados (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS Y OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS), la cual se describe en el plano anexo, escala 1: 1000, de fecha 29 de mayo de 1964 del Agrimensor Público Julio E. Ravelo de la Fuente, ubicada una parte dentro de la Parcela No. 59, registrada, propiedad del Estado Dominicano, del Distrito Catastral No. 7 del Distrito Nacional, y el resto, terrenos sin sanear propiedad del Estado Dominicano.

Las extensiones de terreno por sanear y del terreno sin sanear serán determinadas por el Ingeniero Agrimensor Juan Manuel de la Fuente.

El precio convenido y acordado por las partes contratantes, es la suma de RD\$12,028.19 (DOCE MIL VEINTE Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ORO), según tasación hecha por la Dirección General del Catastro Nacional, pagadera en la siguiente forma: el 30% (TREINTA POR CIENTO) al suscribirse el presente contrato y el resto en 3 (TRES) anualidades consecutivas iguales.

El treinta por ciento del precio, o sea la suma de RD\$12,028.19 (DOCE MIL VEINTE Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ORO), ha sido pagado por LA SEGUNDA PARTE A LA PRIMERA PARTE, mediante el cheque de administración No. 01-3063 del 16 de enero de 1965, librado por el Banco Popular Dominicano, a favor del Administrador General de Bienes Nacionales; por el cual el vendedor otorga a la compradora recibo de descargo y finiquito por la expresada cantidad de RD\$12,028.19 (DOCE MIL VEINTE Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ORO).

Se hace constar que este terreno lo adquiere LA SEGUNDA PARTE para instalar en él una industria de abonos químicos y que la obra de la misma será iniciada a más tardar a los seis meses de la suscripción de este contrato, y que dicha obra será continuada ininterrumpidamente hasta su terminación, salvo caso de fuerza mayor; que el presente contrato no podrá cederse ni transferirse a terceras personas, antes de los diez años, y que en caso de incumplimiento de estas condiciones el mismo quedará resuelto de pleno derecho, sin que el adquirente pueda reclamar la devolución del precio; y que el terreno vendido está favorecido por una servidumbre de paso a cargo de terrenos contiguos propiedad del Estado Dominicano, mediante una vía a lo largo de la costa por la parte posterior del comedor, oficinas de administración etc., saliendo a la antigua carretera Sánchez, bordeando por el Este los terrenos de los Astilleros. Esta vía tendrá un ancho de 12 (DOCE) metros.

Hecho y firmado en cuatro originales, uno para el vendedor, y tres para el comprador, en Santa Domingo, República

Dominicana, a los DIEZ Y SEIS días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cinco.

Fernando A. Sanz C.

Fernando Viyella

Manuel Guaroa Liranzo

YO, DRA. HAYDEE CONTIN C., Abogado-Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el acto que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores FERNANDO A. SANZ C. y FERNANDO VIYELLA, MANUEL GUAROA LIRANZO, de generales que constan en el acto, quienes me han declarado que esas firmas son las mismas que ellos acostumbra usar en todos sus documentos que suscriben por lo que se les puede dar entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de enero del año 1965.

DRA. HAYDEE CONTIN C.,

Abogado Notario

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 600, que apropia y transfiere fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.

(G. O. No. 8924, del 18 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 600

ARTICULO PRIMERO.— Del Balance no Apropriado co-